

**RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU."

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, en armonía con las Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011; los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987, 663 de 1993 y 2555 de 2010, y demás normas pertinentes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 121 de 2008, vigente a partir del 18 de abril de 2008, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., otorgó a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, las funciones de ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968; designar al Agente Especial que se encargaría de asumir su administración o liquidación; y en general, expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución número 054 del 08 de junio de 2009, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, designó al doctor FERNANDO SCARPETTA CARRERA, con cédula de ciudadanía No. 19.178.582, como Agente liquidador.

Que el Doctor FERNANDO SCARPETTA CARRERA, en calidad de agente liquidador, suspendió mediante auto los términos de la liquidación en las fechas que se relacionan a continuación:

A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.

RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU”*

Suspensión	Tiempo estimado
Del 3 junio de 2010, con reanudación de términos del 30 de agosto del mismo año.	1 mes y 1 día
Del 25 de febrero de 2011, con reanudación de términos del 25 de marzo de 2011	1 mes y 4 días
Del 28 de diciembre de 2011, con reanudación del 17 de octubre de 2012 por parte del nuevo agente especial.	9 meses y 20 días
	11 meses 25 días

Que mediante Resolución No 1910 del 10 de octubre de 2012, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda designó como agente liquidador de la empresa Inversiones y Construcciones AC Y CEU al Doctor PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES, quien reanudó los términos legales del proceso de liquidación el 17 de octubre de 2012.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda (E), mediante Resolución No.1456 del 13 de noviembre de 2014, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU por el término de seis (6) meses, en razón a que el avalúo para proceder a la venta del inmueble de propiedad de la empresa Inversiones y Construcciones AC y CEU, no se encontraba en firme y no era posible ofrecer el inmueble en venta.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.727 del 27 de abril de 2015, ordenó suspender los términos de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU, por el término de un (1) mes, contado a partir de la expedición de la citada resolución.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No 781 del 25 de mayo de 2015, ordenó ampliar la suspensión de la intervención de los negocios, bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CE.U, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del 28 de mayo de 2015 hasta el día 19 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU"*

Que posteriormente, mediante Resolución No. 841 del 12 de junio de 2015, esta Subsecretaría designó como agente liquidador de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CE.U al Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.352.868, en reemplazo del Doctor PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda mediante Resolución No. 972 del 6 de julio de 2015, ordenó prorrogar por seis (6) meses el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU, teniendo en cuenta que se encontraban pendientes actividades para el cierre de la liquidación.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.1829 del 15 de diciembre de 2015, ordenó prorrogar por un (1) mes y veintidós (22) días el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU, según solicitud del agente liquidador por encontrarse actividades pendientes de realizar como la definición de los pasivos ciertos no reclamados, procesos de escrituración, la expedición de la resolución de adjudicación forzosa y la liquidación del contrato con Fiduagraria.

Que la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 319 del 26 de febrero de 2016, ordenó prorrogar por tres (3) meses el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU, en razón a que a pesar de las gestiones adelantadas con Fiduagraria no fue posible el reembolso de los recursos y tampoco se encontró una solución que permitiera concluir el proceso, impidiendo así continuar con las diferentes actividades pendientes según cronograma para el cierre definitivo de la liquidación.

Que la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 1330 del 24 de mayo del 2016, ordenó prorrogar por dos (2) meses el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU, a partir del dos (2) de junio de 2016, al dos (2) de agosto del mismo año, en razón a que continúa sin solución el aspecto referido en la anterior solicitud de prórroga, que tiene que ver con los recursos correspondientes a subsidios de vivienda del proyecto que fueron girados en su momento por Metrovivienda a Fiduagraria y que como el proyecto no se culminó, Metrovivienda declaró el siniestro a la póliza, que fue cubierto por Seguros Cóndor S.A.(Actualmente en Liquidación). Se recibió con fecha 11 de mayo de ese mismo año, un recurso de revocatoria directa contra la Resolución

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU"*

No. 036 - con la cual se instrumentalizó la adjudicación forzosa de los inmuebles de la liquidación, mediante el cual se argumenta la desactualización de los avalúos considerados en la adjudicación, dado que los mismos son inferiores al valor catastral del presente año, con lo cual se expedirá un nuevo acto administrativo actualizando los valores de los avalúos con la consecuente redistribución de los porcentajes adjudicados.

Que la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 2243 del 26 de julio de 2016, ordeno prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la empresa Inversiones y Construcciones AC y CEU., por el término de tres (3) meses, a partir del dos (2) de agosto de 2016 hasta el dos (2) de noviembre del mismo año, por las razones presentadas por el Agente Liquidador Dr. CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, en escrito con radicado No. 1-2016-53880 del 22 de julio de 2016, que reposa en el expediente de seguimiento a la gestión.

Que mediante Resolución No. 467 del 26 de abril de 2017, este despacho prorrogó la solicitud del liquidador por trámites ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el término de la liquidación de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU EN LIQUIDACIÓN por ocho (8) meses contados a partir del dos (2) de mayo de 2017, hasta el dos (2) de enero de 2018, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Agente Liquidador en oficio radicado No. 1-2017-28432 del 25 de abril de 2017.

Que la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 2873 del 20 de diciembre de 2017, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CE.U EN LIQUIDACIÓN, por el termino de seis (6) meses, contados a partir del dos (2) de enero de 2018 hasta el dos (2) de julio de 2018, debido a que no se habían superado los inconvenientes relacionados con la modificación del reglamento de propiedad horizontal del proyecto y el englobe del predio no construido, ante la Oficina de Registro Zona Sur.

Que teniendo en cuenta la solicitud del agente liquidador, radicada mediante oficio número 1-2018-23566 del 19 de junio de 2018, mediante Resolución No. 616 del 22 de junio de 2018, la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda dispuso prorrogar por cinco (5) meses y quince (15) días calendario el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de los bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU, contados a partir del dos (2) de julio de 2018, hasta el diecisiete (17) de diciembre del mismo año.

RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU”*

Que mediante escrito con radicado No. 1-2018-45060 del 22 de noviembre de 2018, el Liquidador Doctor CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ NOPE, solicita nuevamente la prórroga de la intervención de la sociedad, en razón a que no se habían superado las circunstancias que motivaron la prórroga anterior contenida en la Resolución No. 616 del 22 de junio de 2018, prórroga concedida mediante la Resolución No. 1693 del 5 de diciembre de 2018, por el termino un (1) año calendario contado desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2019, por las consideraciones señaladas en el citado acto administrativo.

Que mediante escritos con radicados Números 1-2019-42600 y 1-2019-43467 del 19 y 29 de noviembre de 2019, respectivamente, el Doctor CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ NOPE, en su calidad de liquidador de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CE.U en LIQUIDACIÓN, solicita prorrogar nuevamente el proceso de liquidación en razón a que el trámite ante la Oficina de Registro de la modificación del reglamento de propiedad horizontal, fue devuelto con la nota devolutiva del 28 de enero de 2019 turno 2019-7817, con una serie de observaciones las cuales dieron lugar adelantar una serie de trámites ante la Curaduría No. 2, el DADEP, y Planeación Distrital. Adicionalmente, en su solicitud señalo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, estaba adelantando una actuación administrativa frente al folio matriz 50S-965910, por lo que el mismo estuvo bloqueado para cualquier trámite y mediante Resolución 396 del 15 de agosto de 2019 la misma oficina resuelve la actuación administrativa surtida en el expediente A.A. 201 de 2018. Solicitud que fue concedida mediante la Resolución No. 2893 del 2 de diciembre de 2019, prorrogándose el proceso de liquidación forzosa administrativa hasta el 16 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta la solicitud del Agente Liquidador, radicada mediante oficio número No. 1-2020-21657 del 02 de septiembre de 2020, mediante Resolución No. 499 del 09 de septiembre de 2020, la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda dispuso prorrogar el proceso de liquidación en razón a que el trámite ante la Oficina de Registro del Sur expide Resolución 396 del 15 de agosto de 2019, mediante la cual *“Decide actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-965910, expediente A.A. 201 de 2018.”* Ordenando en el artículo primero de la parte resolutive la terminación de la actuación administrativa iniciada mediante auto del 13 de noviembre de 2018, la cual pretendía el englobe de los 19 lotes de la manzana 6 y que ya hacían parte de la PH del Conjunto Residencial Altos de Galicia, lo que conlleva a adelantar una serie de trámites ante la Curaduría No. 2, el DADEP y Planeación Distrital, una vez agotadas las gestiones antes mencionadas se procedió a la protocolización de modificación del reglamento de propiedad horizontal, englobe y las zonas de cesión mediante la Escritura Pública No. 0588 del 10 de junio de 2020 de la Notaria 65 de Bogotá, documento que se estaba adelantando ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, con fecha de radicado del 18





RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU”*

de agosto de 2020, prorrogándose el proceso de liquidación forzosa administrativa hasta el 16 de septiembre de 2021.

Que, el Liquidador Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, mediante comunicación radicada el 7 de septiembre de 2021 con el No. 1-2021-3674216, solicita la prórroga de la intervención de la empresa en razón a que no fue posible culminar las actuaciones procesales tendientes a concluir el proceso de liquidación forzosa administrativa, por lo tanto, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del hábitat, mediante Resolución No. 1997 del 13 de septiembre de 2021, ordenó prorrogar por un (1) año el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU, con el fin de que se adelantaran las gestiones propias de la venta del inmueble conforme al Decreto 2555 de 2010 o en caso contrario se agotará el procedimiento de adjudicación en común y proindiviso a los acreedores reconocidos dentro del proceso de liquidación.

Que mediante escrito con radicado No. 1-2022-35608 del 23 de agosto de 2022, el liquidador Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, solicitó nuevamente la prórroga de la intervención de la empresa en razón a que no se habían superado las circunstancias que motivaron la prórroga anterior contenida en la Resolución No. 1997 del 13 de septiembre de 2021, prórroga concedida mediante la Resolución No. 2444 del 2 de septiembre de 2022, por el termino nueve (9) meses calendario contados a partir el 17 de septiembre de 2022 hasta el 16 de junio de 2023, por las consideraciones señaladas en el citado acto administrativo.

Que, mediante radicado No. 1-2023-23081 del 23 de mayo de 2023, el liquidador solicitó nuevamente prórroga del proceso de intervención de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU en LIQUIDACIÓN, por el termino de cuatro (4) meses calendario, contados desde el 17 de junio de 2023 hasta el 16 de octubre del mismo año, debido a que a pesar de haberse cumplido con la venta de los activos de la intervenida, a la fecha no se había terminado el proceso de escrituración gestionado ante la Notaría 23 de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 590 del siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), ordenó prorrogar por cinco (5) meses el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU en LIQUIDACIÓN, a partir del dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), al treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Que mediante escrito presentado el primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el liquidador Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, solicitó nuevamente

RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: “Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU”

prórroga de la intervención de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CE.U en LIQUIDACIÓN, por los siguientes motivos:

“Mediante Resolución No. 590 del 7 de junio de 2023 “Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU” se extiende el término del proceso de liquidación del 16 de junio de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023, para adelantar las actividades tendientes al cierre del proceso.

En el citado acto administrativo, se tuvo en cuenta en las consideraciones, lo manifestado por el suscrito en cuanto que a esa fecha se encontraban firmadas las escrituras, pero se seguía adelantando el proceso de registro, quedando pendientes por escrituración para el momento de la expedición de la Resolución No. 590 del 7 de junio de 2023 las siguientes:

- *Escritura conservación ambiental y lotes 121 a 134.*
- *Escritura lotes 101 a 120 (excepto (108) 19 lotes, manzana 6.*

A la fecha de la presente solicitud, el estado de registro es el siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| ▪ <i>Escritura No. 216 27/02/2023, afectación vial.</i> | REGISTRADA |
| ▪ <i>Escritura No. 984 24/07/2023, lotes 101 a 120 (sin 108) 1 MZ 6².</i> | REGISTRADA |
| ▪ <i>Escritura No. 751 08/06/2023, lotes 121 a 134, Conserv. Ambiental.</i> | REGISTRADA |
| ▪ <i>Escritura No. 359 24/02/2023, lotes 135 a 149, cesión tipo A.</i> | REGISTRADA |
| ▪ <i>Escritura No. 382 del 28/03/2023, vías locales y lotes 150 a 169.</i> | REGISTRADA |
| ▪ <i>Escritura No. 427 11/04/2023, lotes 170 a 187</i> | REGISTRADA |

Con lo anterior, se registró la totalidad de los activos de la sociedad, quedando pendientes las siguientes etapas:

- | | |
|--|------------------|
| ▪ <i>Resolución de Cierre de la Liquidación y notificarla (2 meses)</i> | PENDIENTE |
| ▪ <i>Efectuar la publicación acto de cierre del proceso de liquidación</i> | PENDIENTE |
| ▪ <i>Protocolizar el expediente por escritura pública</i> | PENDIENTE |
| ▪ <i>Digitalizar el expediente</i> | PENDIENTE |
| ▪ <i>Presentación declaración de renta e información exógena</i> | PENDIENTE |
| ▪ <i>Gestionar la cancelación Registro Mercantil - RUT y RIT</i> | PENDIENTE |

² No es propiedad de la sociedad en liquidación.



RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: “Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU”

- Guarda y conservación archivo. Art 9.1.3.10.1 Dto. 2555/2010 **PENDIENTE**

Una vez registrada la totalidad de las escrituras se procedió a convocar la rendición final de cuentas, siendo necesario efectuar una segunda convocatoria. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010:

“Artículo 9.1.3.8.2 (Artículo 57 Decreto 2211 de 2004). Rendición de cuentas a los accionistas. Cuando se haya cancelado la totalidad del pasivo externo a cargo de la institución financiera intervenida, constituido las provisiones requeridas y cubierto los gastos de la liquidación, el liquidador convocará a los accionistas de la institución financiera liquidada, mediante aviso que se publicará en diario de amplia circulación, para hacerles entrega de la rendición final de cuentas y del remanente de activos en el evento que subsistieran.

Rendidas las cuentas y entregado el remanente si a ello hay lugar, a partir de este momento cesarán las obligaciones del Fondo y del liquidador por él designado.

Si hecha debidamente la convocatoria no se integra el quórum, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes se convocarán en la misma forma a una segunda asamblea en la cual se podrá decidir válidamente con cualquier número de accionistas. Si a dicha reunión no concurre ningún accionista se tendrá por presentada y aprobada la rendición de cuentas, se constituirá con recursos provenientes de la liquidación un fondo para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución y se hará entrega de los activos remanentes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN.”

Para el efecto se convocó mediante aviso publicado en el diario El Espectador de fecha 20 de septiembre de 2023 a la presentación del informe de rendición final de cuentas de la liquidación de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y C E.U. en Liquidación Forzosa Administrativa, a realizarse el día trece (13) de octubre de 2023 a las 10 AM en las oficinas de la liquidación. A esta convocatoria no asistió ningún convocado o interesado.

Luego, de conformidad con el artículo 9.1.3.8.2 del Decreto 2555 de 2010 se convocó mediante aviso publicado en el diario El Espectador de fecha 24 de octubre de 2023 a la presentación del informe de rendición final de cuentas de la liquidación de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y C E.U. en Liquidación Forzosa Administrativa, a realizarse el día veintiséis (26) de octubre de 2023 a las 2 PM en las oficinas de la liquidación.

Con las convocatorias, se pusieron a disposición de los acreedores e interesados los documentos que contienen la información relacionada con la rendición final de cuentas, para conocimiento y consulta en las oficinas de la liquidación, ubicadas en la carrera 61 A No. 96 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C. entre el 20 de septiembre y el 26 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU”*

El Artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Ley 663 de 1993) refiere:

“...Una vez verificada por la Junta de Acreedores según lo dispuesto en este numeral se dará traslado a los acreedores por un término de dos meses, plazo dentro del cual un número de acreedores ... de las acreencias reconocidas podrán iniciar acción judicial de responsabilidad contra el liquidador. Vencido este plazo no se podrá interponer acción de responsabilidad en su contra por los actos, hechos, o contratos que correspondan al período por el cual rindió cuentas ...”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la última prórroga va hasta el 30 de noviembre de 2023, atentamente solicito la prórroga del proceso de intervención para concluir las actividades del proceso concursal para la liquidación de la sociedad Inversiones y Construcciones AC y C E.U. en Liquidación Forzosa Administrativa, por cinco (5) meses calendario, desde el primero (1) de diciembre de 2023, hasta el treinta (30) de abril de 2024, considerando que las mismas exigen términos de ley para notificación, traslado y ejecutoria de diferentes actos administrativos, adicional a los recursos que se pueden recibir, plazos para resolver los mismos y tiempos que se tomen las entidades para cancelación de registros.”

Valoradas las razones expuestas por el agente liquidador en su solicitud para justificar la petición de prórroga del proceso de liquidación forzosa administrativa, el Despacho entra a considerar las razones expuestas, y encuentra que efectivamente, el proceso ya superó la etapa de enajenación de activos que motivo la anterior, y entró en la etapa final de cierre y conclusión del mismo, estando en proceso de traslado la Rendición de Cuentas Final a partir del 26 de octubre de 2023, por el término de dos meses que van hasta el 25 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual el liquidador debe agotar las actuaciones tendientes a la culminación del proceso señaladas en el artículo 9.1.3.6.5. y siguientes del Decreto 2555 de 2010, por lo que estima procedente otorgar la solicitud elevada por el Auxiliar de la Justicia, destacando que en relación al plazo solicitado, este despacho consideró que en este tipo de procesos es necesario contar con términos prudentes que permitan surtir las actuaciones de cierre, contemplando las eventuales circunstancias que podrían presentarse, tales como recursos contra la resolución de terminación de existencia legal, los trámites ante la DIAN y Cámara de Comercio de Bogotá y demás necesarias para el efecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de los bienes y haberes de la empresa INVERSIONES y CONSTRUCCIONES



**RESOLUCIÓN No. 2683 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU”*

AC y CE.U., identificada con NIT. No. 830.129.825-6, por el término de cinco meses que van del primero (1) de diciembre de 2023 hasta el treinta (30) de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.352.868 de Bogotá, en su calidad de Agente Liquidador de INVERSIONES y CONSTRUCCIONES AC y CEU, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Agente Liquidador Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, dar aviso de la presente resolución a los acreedores de la empresa INVERSIONES y CONSTRUCCIONES AC y CE.U, mediante la publicación del presente acto administrativo en un lugar visible de la oficina de la intervenida.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

IVETH LORENA SOLANO QUINTERO

Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Guillermo Murillo Oliveros –Profesional Especializado G.A.O

Adriana Lucia Rodriguez – Contratista

Adriana Helena Moreno Ch – Contratista

Aprobó: Milena Guevara Triana - Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda